



**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf. 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

D. José Javier Ripa Pérez, Secretario de la Junta del Concejo de Tiebas, por medio de la presente,

CERTIFICA:

Que la Junta del Concejo de Tiebas, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2021, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

"Asunto: Declaración a la entidad GESERLOCAL S.L. como ente instrumental del Concejo de Tiebas a efectos de los dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Vistas las circunstancias siguientes:

.- La empresa GESERLOCAL S.L. es una sociedad mercantil, creada y constituida por la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC) y los Ayuntamientos de Sangüesa, Olite y Estella, para la prestación del servicio de recaudación ejecutiva a las entidades locales de Navarra.

.- En la actualidad GESERLOCAL S.L. viene desarrollando para estas entidades otros servicios complementarios incluidos en su objeto social.

.- Visto que la FNMC posee el 97% del capital y el 3% restante pertenece a tres municipios citados.

.- Visto que durante este tiempo la empresa GESERLOCAL S.L. ha venido prestando estos servicios a las entidades locales de Navarra en virtud de acuerdos de adjudicación adoptados conforme a la normativa de contratación.

.- Visto que de acuerdo con el contenido de la normativa vigente en materia de contratación y las previsiones existentes sobre poderes adjudicadores y entes instrumentales, en especial la Directiva 24/2014, sobre Contratación Pública y la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra se considera posible que, además de los ayuntamientos partícipes en el capital, los concejos y ayuntamientos pertenecientes a la FNMC (por ser ésta titular mayoritaria de su capital), puedan contar con los servicios de la empresa GESERLOCAL S.L. bajo esta consideración de "ente instrumental", cumpliéndose al efecto todas las condiciones exigidas para ello, siendo éstas las siguientes:

- 1.- La totalidad de su capital es público.*
- 2.- Se da la concurrencia de un control conjunto de la Sociedad GESERLOCAL S.L. por parte de la FNMC y de las entidades locales asociadas a través de ésta última.*
- 3.- La empresa GESERLOCAL S.L. realiza la parte esencial de su actividad para las entidades locales asociadas respecto de las que ostente la atribución de medio.*

.- Visto, en este sentido, lo que ha informado la Junta de Contratación Pública de Navarra en su Informe 1/2021, sobre esta cuestión.





**CONCEJO
DE
TIEBAS**

C/ Mayor 43
31398 TIEBAS (Navarra)
Tlf. 948360636
admin@concejodetiebas.com
www.concejodetiebas.com

.- Visto que la Comisión Ejecutiva de la FNMC, teniendo en cuenta todas estas circunstancias, acordó en su sesión de fecha de 14 de septiembre de 2021 atribuir a la empresa GESERLOCAL S.L. la condición de ente instrumental de las entidades locales asociadas a la misma que así lo acuerden.

.- Visto el contenido del artículo 8.-2, epígrafe d), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar a la entidad GESERLOCAL S.L como ente instrumental del Concejo de Tiebas a efectos de los dispuesto en el artículo 8.-2, epígrafe d), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SEGUNDO.- Declarar que el ámbito al que se pueden circunscribir los encargos que se realicen sean las prestaciones correspondientes a la recaudación ejecutiva, gestión de multas, contabilidad, así como otras que encajen en su objeto social.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la FNMC y a la entidad Gesserlocal y proceder a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra."

Que extiende la presente con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Tiebas, a 31 de enero de 2022.

El Secretario
José Javier Ripa Pérez

Vº. Bº.
Presidenta
Leire Martínez Carneiro

Contra el presente acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1º.- Potestativamente, en el plazo de UN MES, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

2º.- Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de DOS MESES a contar del siguiente a su notificación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 26/1.998 que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

